



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N.

0101--

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA EDUCADORA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP Y SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Artículo 55 del Decreto 1278 de 2002 establece que "Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos."

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015 señala que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que mediante Resolución 0294 de fecha seis (6) de febrero de 2018, fue concedida una Comisión de Estudio No Remunerada a la educadora KATHERINE GOMEZ PLATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.140.821.644, quien se desempeña como docente de tiempo completo en propiedad en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, con el fin de realizar estudios de Doctorado en Educación en la Universidad Estadual de Ponta Grossa, beca otorgada por la Organización de Estados Americanos, a partir del primero (1) de marzo de 2018 hasta el primero (1) de marzo de 2020.

Que en consecuencia, se nombró provisionalmente en vacante temporal a MAGALYS CECILIA AHUMADA VILORIA, identificada con cédula de ciudadanía 22.634.927, en el cargo de docente de tiempo completo en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, en reemplazo de KATHERINE GOMEZ PLATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.140.821.644, a través de la Resolución 1367 de fecha veintitrés (23) de julio de 2018.

Que la educadora KATHERINE GOMEZ PLATA, identificada con cédula de ciudadanía 1.140.821.644, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número ATL2020ER000239 de fecha nueve (9) de enero de 2020, solicitó la terminación de la Comisión de Estudio No Remunerada, conferida mediante Resolución 0294 de fecha seis (6) de febrero de 2018, y el reintegro al cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de "Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes" y "Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0101-20 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA EDUCADORA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP Y SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015."

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a dar por finalizada la Comisión de Estudio No Remunerada conferida a la educadora **KATHERINE GOMEZ PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.140.821.644** a través de la Resolución 0294 de fecha seis (6) de febrero de 2018, y en consecuencia, dará por terminada la vinculación temporal a **MAGALYS CECILIA AHUMADA VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.634.927**, otorgada mediante Resolución 1367 de fecha veintitrés (23) de julio de 2018.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada una Comisión de Estudio No Remunerada conferida a la educadora **KATHERINE GOMEZ PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.140.821.644**, a través de la Resolución 0294 de fecha seis (6) de febrero de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: La educadora **KATHERINE GOMEZ PLATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.140.821.644**, regresará a su cargo base en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminada la vinculación temporal de la educadora **MAGALYS CECILIA AHUMADA VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.634.927**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de Sabanalarga, otorgada mediante Resolución 1367 de fecha veintitrés (23) de julio de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales de la educadora **MAGALYS CECILIA AHUMADA VILORIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.634.927**, se generan hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los

30 ENE 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
APROBÓ: SOFIA HERRERA MORENO; PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E); OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co